

PUBLICACIÓN No. 2

ACLARACIÓN A LA PUBLICACIÓN No. 1 - ESTUDIO HOJAS DE VIDA PERSONAL ADMINISTRATIVO GOBERNACION DE NARIÑO, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04., PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02 Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05 DEL 30 DE ABRIL DE 2018

Una vez resueltas la totalidad de las peticiones y solicitudes radicadas en la Subsecretaría de Talento Humano en lo concerniente a la PUBLICACIÓN No.1, y con el fin de brindar aclaraciones sobre la misma, me permito informar lo siguiente:

- El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 expone:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

- La Subsecretaría de Talento Humano, en estricto acatamiento de lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, hizo la respectiva evaluación de las hojas de vida de los funcionarios, así como de las evaluaciones de desempeño que van **DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2018**, no obstante, en la publicación No. 1 quedó plasmada la imprecisión de que se tomaría en cuenta la evaluación del desempeño laboral que iba del 1º de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017.
- La imprecisión antes referenciada se constituye como un error netamente formal que no altera el sentido material de los estudios realizados por esta dependencia y plasmados posteriormente en el cuerpo del documento publicado.

Igualmente, es importante aclarar lo referido a continuación:

- Como se percibe en el texto del documento de la publicación No. 1, se mencionan cuatro (4) cargos vacantes para los cuales se realizó el estudio de hojas de vida, sin embargo, solamente en tres (3) de ellos existe personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 909 de 2004 y los Decretos Departamentales 804 de 2016 y 1409 de 2011.
- Por lo anterior, se referenció en las notas aclaratorias el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, con perfil de abogado, del cual se revisó la hoja de vida de los funcionarios en todos los niveles sin que se hallara a alguno que cumpliera los requisitos para el encargo conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004.

Por último, es importante señalar que los funcionarios mencionados en la publicación No. 1, son los que cumplen con la totalidad de lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Dada en San Juan de Pasto a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2018.


DIANA MARÍA ORTÍZ JULIAO
Subsecretaria Talento Humano

Proyectó. Sebastián Rosero Torres - Abogado STH